

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Segovia.

No sin sorpresa ha llegado á saber esta Corporacion que algunos pueblos de la Provincia, correspondientes á la Intendencia de la de Avila, están ejecutando de montes, roturaciones y repartimiento de terrenos comunes, prevalidos de la autorizacion que se dice les ha concedido la Diputacion provincial de dicha ciudad, con el objeto de satisfacer las cantidades que se les han designado en el adelanto de los 200 millones. En este supuesto, y como á la citada corporacion no compete hacer tales concesiones fuera de su territorio, sea cualquiera el fin que estas lleven, ha acordado esta Diputacion prevenir á todos los Ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso expresado, cesen de todo punto en la roturacion de terrenos y demás que queda mencionado, hasta que informada esta Diputacion resuelva sobre tan interesante particular, á cuyo fin presentarán inmediatamente á la misma todos los documentos y antecedentes relativos á la concesion, con cuantas diligencias hayan egecutado en su consecuencia, declarándose desde ahora responsables á los Ayuntamientos de todos los daños que se originen por tan precipitado como ilegítimo proceder. Segovia 13 de Enero de 1837.=El Presidente, Zenon Asuero.=P. A. D. L. D. P.=Nicolás Leonor Ballestero, secretario.

La supresion de la Direccion general y Subdelegaciones de montes, que tantas vejaciones causaban á los pueblos, no han dispensado á los Ayuntamientos, antes sí los han estrechado mas y mas, con la obligacion de conservar en el mejor estado y cuidar el aumento y prosperidad de los arbolados, por cuya razon ha acordado la Diputacion recordar á aquellos un deber de tanto interés, previniéndoles que se abstengan de ejecutar ni permitir en los montes cortas ni otra operacion alguna sin la competente autorizacion de esta Corporacion, que procederá con el mayor rigor asi con-

tra los dañadores de los montes, como contra los Ayuntamientos que debiendo impedirlo no lo hagan; cuidando estos de sacar copia de este aviso y fijarle en los parajes públicos para conocimiento de todos. Segovia 13 de Enero de 1837.=El Presidente, Zenon Asuero.=P. A. D. L. D. P.: Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

“Los individuos procedentes de la faccion de Gomez presentados en sus casas de quienes V. S. me habla en su comunicacion de 28 de Diciembre último, se servirá V. S. disponer se entreguen á las Justicias de los pueblos de su domicilio, bajo la mas espresa condicion de salir responsables de su comportacion sucesiva, con la obligacion de presentarlos siempre que se les reclame, y de vigilar sobre su conducta; dando parte de cualquiera accion con que dén á entender propension ó inclinacion al carlismo, prohibiéndoles severamente todos los distintivos que tengan de las filas revolucionarias, debiendo dar á V. S. aviso de la ejecucion de esta orden por los respectivos alcaldes á quienes corresponda su cumplimiento.

Con respecto á los que les ha tocado la suerte de soldados durante su ausencia, la Excmo. Diputacion de esa Provincia acordará lo conveniente para dar el cupo de hombres que á la misma corresponde, sin perjuicio de otros ciudadanos.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Segovia 13 de Enero de 1837.=Zenon Asuero.

Intendencia de esta Provincia.

El Illmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios

de Amortizacion con fecha 20 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del que rige ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

"Illmo. Sr.=Accediendo la Reina Gobernadora á la solicitud de varios compradores de fincas nacionales para que se les admitan títulos del cinco por ciento de la nueva creacion en vez de los del cuatro que debian entregar segun el art. II del Real decreto de 19 de Febrero último, y teniendo S. M. en consideracion lo beneficioso que es para la masa de Acreedores el amortizar un Capital que devenga cinco por ciento de interés en lugar de otro igual que devenga tan solo un cuatro por ciento, y la necesidad de desvanecer temores y disipar equivocaciones perjudiciales al crédito; se ha servido S. M. mandar de conformidad con lo propuesto por V. I. en union con la Junta de ventas, que se admitan indistintamente ó á la voluntad de los compradores de fincas, los títulos del cinco por ciento nuevos ó del cuatro por ciento en los pagos ó entregas que de los de esta última clase tuvieren que hacer. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes."

Cuya Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento esperando se servira comunicarla á esas oficinas de Arbitrios para su mas puntual observancia y disponer así mismo insertarla en el Boletin oficial de ventas en esa Provincia para que llegue á noticia de los compradores de Ventas nacionales la voluntad de S. M. respecto á la facultad que les concede de poder realizar los pagos en la clase de créditos que la misma Real orden expresa, de la que se servirá V. S. acusar el recibo para gobierno de esta Direccion.

Y habiéndola trasladado á las oficinas de Amortizacion para su puntual cumplimiento, lo realizo igualmente en el Boletin, á fin de que el público tenga conocimiento. Segovia 7 de Enero de 1837.=P. A. D. S. I.=Mariano Hernandez de Nombela.

El Illmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.

"Illmo. Sr.=Para obviar las dificultades que la falta de circulacion de efectos de la deuda pública en la mayor parte de las Provincias opone á los que desean interesarse en las subastas de fincas nacionales, minrándose por esta causa la competencia que ha de sostener el justo precio de ellas y neutralizar los monopolios y confabulaciones en sus remates, y originándose otros males ó retrasándose el logro de ventajas de no menor importancia en lo económico y político; se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que los compradores sean libres para verificar los pagos, ya

en las capitales de las Provincias donde las fincas radiquen ó ya en esta Corte segun les acomode. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y que adopte y circule las disposiciones conducentes á su cumplimiento."

La Direccion la transcribe á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas de Amortizacion á quienes se servirá V. S. prevenir que cuiden de que los Testimonios que para el pago de cada finca han de facilitar los escribanos á los compradores que prefieran verificarlo en esta Corte, contengan el nombre de estos, clase de la finca, pueblo donde radica, corporacion á que perteneció, importe del remate, el de las cargas que se han deducido con expresion, y líquido que resulte, cuyo testimonio presentarán los interesados por sí ó por medio de sus apoderados ó encargados en esta Direccion general cuidando las oficinas de dar parte del remanente que resulte segun la liquidacion que se haga en la que no se ha de comprender mas que los censos ó cargas que corresponden á particulares, pues cualquiera otra que resulte á favor de otras comunidades de ambos sexos, no deben rebajarse en razon á que perteneciendo ya á la Nacion que es la subrogada en todos los derechos y acciones de aquellas, y siendo esta la vendedora, es claro que lo hace por el todo y sin reserva de ninguna especie, en cuyo concepto espera la Direccion que las oficinas teniendo presente esta circunstancia, cuidarán de examinar únicamente las cargas afectas á las fincas que se vendan para rebajarlas del total importe del remate siempre que pertenezcan á particulares ó establecimientos que no están bajo su proteccion.

Con respecto á los que rediman censos y cargas á satisfacer tambien en esta Corte en papel, la Contaduría de Arbitrios expedirá á los interesados copia certificada de la liquidacion que hubiese formado en la que se expresará el capital del censo, corporacion á cuyo favor estaba impuesto y finca afecta á él.

Asi de los testimonios que espidan los escribanos á los compradores de fincas, como de las certificaciones citadas, darán los mismos Contadores avisos puntuales á esta Direccion indicando la fecha de la expedicion y las circunstancias referidas para que pueda servir de comprobante de los mencionados documentos.

Obtenida la carta de pago de la Direccion de la Caja de Amortizacion se comunicará á V. S. por la de mi cargo la orden oportuna para que se proceda á dar á los compradores la posesion de las fincas, y otorgar las escrituras correspondientes asimismo despues de firmadas las obligaciones, por los plazos; y para que se formen los asientos de cuenta y razon en los términos que se prevendrán para la debida constancia y abono al Comisionado principal del tanto por 100 que le pertenece á fin de no perjudicarlo.

Sirvase V. S. avisar el recibo de la presente y de haber prevenido á las oficinas su exacto cumplimiento."

Lo que para su publicidad se inserta en el Boletin de esta capital. Segovia 9 de Enero de 1837.=P. A. D. S. I.=Mariano Hernandez de Nombela.

TESORERÍA DE RENTAS.

Lista nominal y circunstanciada de las cantidades recaudadas por el empréstito de 200 millones, en los días que en seguida se expresan.

DIA 9 DE ENERO.

PUEBLOS.	NOMBRES.	PLAZOS.	Rs. vs.
La Cuesta.	D. Fernando Lopez, Cura.	El 2.º	500
Idem.	D. Segundo Muñoz, Cirujano.	Idem.	75
Segovia.	D. Gregorio Fernandez.	El 4.º	150
Caballar.	El Sacristan.	Los 2.	100
Idem.	El Cirujano.	Idem.	100
Idem.	Doña Valentina Calvo.	1 y á cuent.	60
Segovia.	D. Estanislao Gobeá.	El 4.º	250
Idem.	D. Clemente Suarez.	Idem.	175
Idem.	D. Miguel Ondero.	Idem.	450
Idem.	D. Melchor Velasco.	Idem.	100
Idem.	D. Francisco Javier Aspiroz.	Idem.	1.000
Otones.	D. Antonio Manrique, por los vecinos de dicho pueblo.	3 y á cuent.	2.770
Segovia.	D. Agustin de Cáceres.	El 4.º	3.250
Idem.	D. Miguel Berrocal.	Idem.	50
Idem.	D. Agustin Ramos, Teniente cura de San Clemente.	Idem.	375
Idem.	D. Santos Garay.	Idem.	150
Idem.	El mismo por el conde de Encinas.	Idem.	1.750
Inojosa.	D. Leandro Valencia, Presbítero.	1 y á cuent.	200
Segovia.	Doña Manuela Ortiz de Paz.	Resto 2 y 3.	1.750
Idem.	D. Juan Gomez Pereda, Cura de San Miguel.	A cuent. 4.	600
Idem.	D. Domingo Huertas.	El 4.º	100
Turégana.	D. Faustino Esteban.	Los 4.	300
Idem.	D. Santos Gomez, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	6.150
Idem.	D. Cándido Domingo.	2 y á cuent.	2.000
Idem.	D. Lucas Perez, Partoco de San Miguel.	A cuenta 4.	500
Segovia.	D. Luis Tomé de la Infanta.	A cuenta 4.º	200
Idem.	D. Angel Arroyo, por el conde de Santa Coloma.	A cuenta 5.º	1.500
Idem.	D. Angel Garcia.	El 4.º	75
Idem.	D. Gabriel Barba.	Idem.	75
Idem.	D. Juan Garcia.	El 4.º	200
Gallegos.	D. Rafael Yagüe, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	1.517
Segovia.	D. Casimiro Tejero.	El 4.º	100
Aguilafuente.	D. Bonifacio Arribas.	El 1.º	600
Segovia.	D. Roque Lagorda.	El 4.º	200
Fuentepeñalayo.	D. Manuel Maderuelo, por los vecinos de dicho pueblo.	A cuenta 1.º	1.200
La Cuesta.	D. Pedro Pinillos, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	Idem.	550
Idem.	D. Jacinto Herranz.	Los 2.	100
Idem.	D. Andrés Marinas.	Idem.	100
Idem.	D. Pedro Perela.	3 y á cuent.	200
Carbonero el mayor.	D. Domingo Muñoz, por los vecinos de dicho pueblo.	Resto 2 y 3.	1.200
Ventosa.	D. Antonio Garcia, por los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	750
Espinar.	D. Juan Grande.	El 3.º	125
Idem.	El Boticario D. Isidro Herrero.	1 y á cuent.	160
Idem.	D. José Romasanta.	Idem.	250
Vegas de Matute.	D. Agustin Barbero.	Los 3.	150
Sto. Tomé del Puerto.	D. Mariano Zenzano y su hermano.	Idem.	1.725
Pajares de Fresno.	D. Miguel Alonso, por el Alcalde y á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	1.615
Aldeh. del Codonal.	D. Calixto Galindo, por los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	440

Aldealrey.	D. Rafael Losañez.	A cuent. 1.º	1.500
Segovia.	D. Celedonio Cotorro.	El 4.º	1.250
Carbonero el mayor.	D. Gregorio Garcia Palacios.	Los 4.	400
Segovia.	D. Victorino Lopez.	El 4.º	250
Torrecañal.	D. Quintin Sastre.	Resto 3 y 4.	150
Idem.	D. Francisco Sastre.	Los 4.	200
Segovia.	D. Francisco Gonzalez.	El 4.º	75
Idem.	D. Santiago Gomez.	Idem.	100
Idem.	D. Gregorio Sanz, Presbítero.	Idem.	100
Lastras de Cuellar.	D. Silvestre Cáceres, Cirujano.	El 1.º	150
Idem.	D. Anastasio de las Heras, por los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	1.719
Idem.	D. Alejandro Fuentes, Cura parroco.	1 y á cuent.	1.600
Escalona.	D. Carlos Sanz.	Idem.	400
Segovia.	D. Juan Martin.	El 4.º	100
Sequera.	D. Manuel Clemente, por los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	1.657
Laguna Rodrigo.	D. Manuel Alvarez.	Los 2.	650
Sto. Tomé del Puerto.	D. Juan de Nogales, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	El 1.º	1.310
Zamarra mala.	D. Angel Mateos.	1 y á cuent.	250
Segovia.	D. Luis Perez, por el Sr. marqués de Sortes.	El 4.º	250
Idem.	D. Luis Perez, por la Señora condesa de Mansilla.	A cuent. 3.	1.000
Orejana.	D. Agustin de Bartolomé, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	1.926

DIA 10 DE IDEM.

Cortosy Cabrerizos.	D. Narciso Moreno, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuent.	480
Lastras de Cuellar.	D. Rodrigo Baeza.	Idem.	300
Santiuste de Coca.	D. Luis Garcia Yubero.	Los 2.	200
Idem.	D. Manuel Sarabia.	Idem.	200
Segovia.	D. Policarpo Gomez, Cura del Salvador.	El 4.º	125
Idem.	D. Marcos Quirós.	Idem.	250
Mart. Mz. de las Pdas.	D. Pedro Andrés, por sí y los vecinos del mismo.	A c. de 1.	3.844
Segovia.	D. Francisco Alvarez Perlo.	El 4.º	75
Puebla de Pedraza.	D. Lorenzo Adrados, á nombre de los vecinos.	1 y á cuenta	2.001
Segovia.	D. Frutos Nieva.	El 4.º	100
Carbonero el mayor.	D. Francisco Arévalo Pastos.	Los 4.	200
Idem.	D. Alejo Francisco Santos.	Idem.	300
Segovia.	D. Manuel Varés.	El 4.º	1.000
Lastra de Cuellar.	D. Manuel Rodriguez.	Los 2.	160
Fte. el Olm. de Iscar.	D. Antonio Lerma, por los vecinos.	1 y á cuent.	700
Riaza.	D. Manuel Asenjo AVECILLA.	Idem.	200
Segovia.	D. Dionisio Asenjo.	El 4.º	100
Bernardos.	D. Pedro Llorente Casas.	Los 2.	600
Idem.	D. José Llorente Casas.	2 y á cuent.	2.600
Segovia.	D. Luis Van.	El 4.º	100
Moraleja de Coca.	D. Policarpo Infanta.	Los 2.	300
Idem.	D. Elías Garcia, Presbítero.	1 y á cuent.	350
Segovia.	El Teniente cura de S. Facundo.	El 4.º	100
Moraleja de Coca.	D. Alejandro Ucieda.	Los 2.	250
Idem.	D. Ricardo Casado.	Idem.	400
Navas de oro de Coca.	D. Benito Minguela, por los vecinos.	2 y á cuent.	1.400
Segovia.	D. Rafael Costa.	El 3.º	100

<i>Torreiglesias.</i>	El Sr. Cura.	Los 3.	3 300
<i>Idem.</i>	Los vecinos.	A c. de 4.	870
<i>Idem.</i>	El Sacristan del mismo.	2 y á cuent.	560
<i>Idem.</i>	El Cirujano del mismo.	3 y á cuent.	330
<i>Baldesimonte.</i>	D. Antonio García Martin, Presbítero.	El 1.º	1.000
<i>Abades.</i>	D. Frutos Fernandez, Beneficiado.	1 y á cuenta	700
<i>Fuente de Sta. Cruz.</i>	D. Antonio Hernandez Alegria, Presbítero.	A cuenta 1.	800
<i>Lastras del Pozo.</i>	D. Blas Esteban Egido, Presbítero.	Resto de 2.	200
<i>Losana.</i>	El Sr. Cura.	1 y á cuent.	900
<i>Idem.</i>	D. Narciso Andrés, por los vecinos.	Idem.	2.197
<i>Castiltierr.</i>	D. Manuel Fernandez, por los vecinos.	A cuenta 1.	340
<i>Idem.</i>	D. Cleto García Blanco, Cura.	1 y á cuent.	650
<i>Monterubi.</i>	D. Gerónimo Molinero, Alcalde, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	El 3.º y á c.	2.590
<i>Madrona.</i>	D. Victor Llorente.	Los 2.	250
<i>Segovia.</i>	D. Francisco Villaver.	El 4.	200
<i>Casla.</i>	D. Antonio de Antonio.	1 y á cuent.	900
<i>Idem.</i>	D. Antonio Alvarez Gonzalez.	2 y á cuent.	152
<i>Aguilafuente.</i>	El Sr. Cura de Santa María.	1 y á cuent.	1.000
<i>Fuentepe layo.</i>	D. Cayetano Torres, Presbit.	El 1.º	1.000
<i>Idem.</i>	El Cirujano.	Los 2.	200
<i>Idem.</i>	D. Frutos Sanz.	1 y á cuent.	450
<i>Idem.</i>	D. Gregorio Sanz.	Los 2.	150
<i>Segovia.</i>	D. José Espinosa.	El 3.	750
<i>Santiuste de Pedraza.</i>	Los vecinos de dicho pueblo.	A c. de 4.	1.955
<i>Coca.</i>	D. Vicente Galindo.	1 y á cuent.	300
<i>Brieva.</i>	D. Nicolás Martin.	Los 2.	100
<i>Pinarejos.</i>	D. Agustin Tejedor, á nombre de los vecinos.	1 y á cuent.	900
DIA 11 DE IDEM.			
<i>Chañe.</i>	D. Simon Esteban.	Los 3.	240
<i>Idem.</i>	D. Matías Manso, á nombre de los vecinos.	2 y á cuent.	3.331
<i>Santiuste de S. Juan.</i>	D. Juan Fraile.	1 y á cuent.	150
<i>Idem.</i>	D. Pedro García Gonzalez, Cur.	Idem.	1.150
<i>Fuentepe layo.</i>	D. Joaquin Tejedor.	Los 2.	150
<i>Segovia.</i>	D. Felipe Fernandez.	El 4.	50
<i>Caballar.</i>	Los vecinos del mismo.	A cuent. 1.	550
<i>Idem.</i>	D. Cesáreo García.	Los 2.	100
<i>Adrada de Piron.</i>	Los vecinos por mano de Don Vicente Redondo.	1 y á cuent.	1.580
<i>Marazucla.</i>	El Cura D. Eugenio Sebastian Burgueño.	Los 4.	500
<i>Segovia.</i>	D. Angel Manso.	El 4.	100
<i>Tenzuela.</i>	D. Juan Martin, por los vecinos.	1 y á cuent.	788
<i>Navafria.</i>	D. José García.	2 y á cuent.	400
<i>Villovela.</i>	D. Tomas Gonzalez, Cura.	A c. de 4.	200
<i>Idem.</i>	El mismo por la sacristía.	Idem.	400
<i>Segovia.</i>	D. Francisco Llorente.	El 4.	100
<i>Idem.</i>	D. Francisco Bueno.	Idem.	250
<i>Idem.</i>	D. Juan Francisco de las Peñas.	Idem.	250
<i>Idem.</i>	D. Antonio Ortega.	Idem.	150
<i>Marugan.</i>	D. Valentin Rodriguez, por los vecinos.	Resto 2.	575
<i>Navafria.</i>	D. Santiago Martin, por los vecinos.	A cuenta 1.	1.565
<i>Segovia.</i>	D. Guillermo Rodriguez.	El 4.	100
<i>Aldealrey.</i>	D. Miguel de Miguel, por los vecinos.	1 y á cuent.	400
<i>Idem.</i>	D. Pedro Escribano.	Los 2.	100
<i>Aldeonsancho.</i>	D. Manuel Gomez, por los vecinos.	1 y á cuent.	1.290
<i>Aldehorno.</i>	D. Pablo Garcia, por los vecinos.	A cuenta 1.	580
<i>Pradenilla.</i>	D. Toribio Gonzalez, por los vecinos.	1 y á cuent.	718
<i>Lastras del Pozo.</i>	D. Eustaquio Ribeon.	Los 4.	200
<i>Escarabajosa.</i>	Los vecinos por mano de Don Francisco Lopez.	A cuenta 1.	684

<i>Fte. de Sta. Cruz.</i>	D. Isidro Martin.	Los 2.	350
<i>Santiuste de Pedraza.</i>	D. Francisco Bolinaga, Cura.	1 y á cuent	860
<i>Segovia.</i>	D. Isidro Mendez.	El 4.	250
<i>Valteruela de Pedraza.</i>	El Cura D. Domingo de Tudres.	1 y á cuent.	700
<i>Segovia.</i>	D. Pedro Mendez.	El 4.	75
<i>Espirdo.</i>	D. Julian Herrero.	Los 2.	150
<i>Idem.</i>	D. Antonio Borreguero.	Idem.	200

Parte no oficial.

SEGOVIA 16 DE ENERO.

La noticia de la heroica defensa de Bilbao excitó el entusiasmo de los patriotas de Segovia. Serenata, repique general de campanas, colgaduras en los balcones, y repetido cohete fueron las primeras demostraciones de alegría que hicieron conocer al público que Bilbao ocupará un lugar memorable en la historia; pero pasados los primeros momentos de bulliciosa alegría, meditaciones mas serias ocuparon la imaginacion de nuestros liberales. La defensa de Bilbao ha costado víctimas y ha arrancado lágrimas, y ya que no hayan podido evitarse aquellas, debemos enjugar estas. Cien guerreros al entregar su vida en las aras de la patria la encomendaron el cuidado de sus caras familias, y los patriotas deben acogerlas bajo su proteccion. Baldon eterno al que mire impasible gemir en la indigencia á las viudas y huérfanas de los heroes. En beneficio de estos tiernos objetos los patriotas de Segovia con el gobierno político y otras dependencias acordaron dar algunos bailes de Máscaras por suscripcion, solventando todos los gastos por su cuenta, y entregando todo el producto íntegro para socorro de aquellos nobles desgraciados.

En la noche del 12 se verificó el primer Baile servido por los mismos suscritores: la concurrencia, aunque no excesiva (sin duda por el temporal), fué suficiente para demostrar que en esta ciudad hay simpatías con las demas de la Península, que por este y otros medios procuran el alivio de las que perdieron sus padres y esposos en defensa de la Patria. El salon estaba decorado con esmero, y en el frontis se leía orlado de palmas y laureles el siguiente lema

Á LA INVICTA BILBAO.

y á sus lados las siguientes cuartetas.

Triunfó Bilbao de la enemiga saña,
y el valor de sus inclitos varones,
libró de la opresion la madre España,
y coronó de gloria su pendones.

Abra en diamante páginas la Historia,
alce la fama su elevado canto,
y de Bilbao publique la victoria,
que dió al tirano confusion y espanto.

Fuertes guerreros que en la tumba honrosa,
yaceis cubiertos de laurel glorioso,
el noble sueño en que el valor reposa,
vida, no muerte, ofrece al valeroso.

Deidades de Bilbao, tened el llanto,
que os arrancó al morir el fiel guerrero,
pues subió de la fama al templo santo,
y ostenta ufano allí su noble acero.

Para satisfaccion del público, se le hace saber, que el primer Baile dado el jueves 12 del corriente en beneficio de los ilustres Bilbainos, produjo 592 rs.

Hoy se dá el 2º con el mismo objeto, y esperamos concurrirán á él para tan laudable objeto nuestros compatriotas.

Q. y C.